A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a black horizontal bar extending from the left edge into the red area. A thin white vertical line is positioned on the left side of the red area, partially overlapping the black bar.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tecoh, significa en lengua maya, Lugar del tigrillo en donde Te significa lugar de o aquí y Coh, tigrillo, puma.

Localización

Está localizado en la región centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 33' y 20° 48' de latitud norte, y los meridianos 89° 22' y 89° 36' de longitud oeste. Limita al norte con Timucuy, al sur con Chapab, al este con Cuzama-Homun-Tekit y al oeste: Abala-Sacalum-Mérida.

Extensión

El municipio de Tecoh ocupa una superficie de 367.70 Km².

Población

El municipio de Tecoh cuenta con 17,939 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

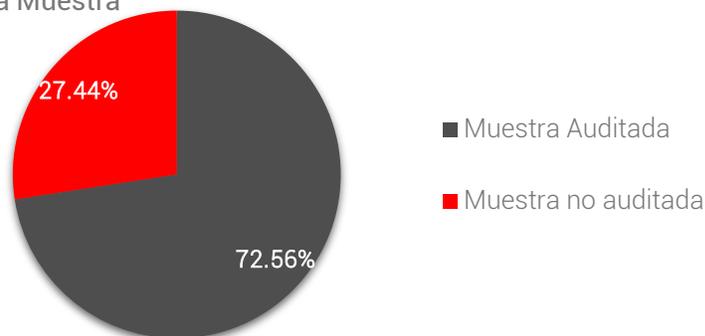
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$56,230,504.45
Población objetivo	\$44,706,822.49
Muestra auditada	\$32,440,767.86

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Cynthia Mariana Concha Quijano
Adela de la Cruz Guzmán
Carlos Freysser Chan Chan

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 38 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 19 fueron solventadas parcialmente y 17 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35 y 43 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no generó las Notas a los Estados Financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 35 y 43 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo Cuarto Transitorio fracción IV de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$786,550.00	\$408,155.77	-\$378,394.23
3.2	Derechos	\$1,359,100.00	\$1,097,453.13	-\$261,646.87
3.3	Productos	\$70,500.00	\$2,116.95	-\$68,383.05
3.4	Aprovechamientos	\$90,500.00	\$9,900.00	-\$80,600.00
3.5	Contribuciones de mejoras	\$120,000.00	\$0.00	-\$120,000.00
3.6	Participaciones	\$35,104,236.00	\$28,628,345.73	-\$6,475,890.27
3.7	Aportaciones	\$30,465,166.00	\$26,084,532.87	-\$4,380,633.13
3.8	Convenios	\$20,000,000.00	\$0.00	-\$20,000,000.00
Total		\$87,996,052.00	\$56,230,504.45	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecoh, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto modificado y el importe del presupuesto pagado capturados en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$17,002,670.00	\$16,164,020.27	\$838,649.73
4.2	Materiales y suministros	\$7,888,370.00	\$7,823,230.10	\$65,139.90
4.3	Servicios generales	\$13,876,165.50	\$12,029,190.88	\$1,846,974.62
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$7,470,292.77	\$5,731,896.24	\$1,738,396.53
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$2,401,450.00	\$410,241.90	\$1,991,208.10
4.6	Inversión pública	\$36,187,028.56	\$15,357,074.37	\$20,829,954.19
4.7	Deuda pública	\$1,294,728.81	\$843,569.25	\$451,159.56
Total		\$86,120,705.64	\$58,359,223.01	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y constancia de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2021, en los meses de enero a agosto y diciembre de 2021 por \$21,955,291.30 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	I00001	05/01/2021	\$797,169.60
	I00002	14/01/2021	\$762,334.80
	I00003	26/01/2021	\$659,367.39
5.2	I00020	02/02/2021	\$864,081.12
	I00021	15/02/2021	\$757,814.49
	I00022	19/02/2021	\$63,316.81
	I00023	25/02/2021	\$666,725.63
5.3	I00033	03/03/2021	\$1,164,808.21
	I00034	12/03/2021	\$963,070.90
	I00035	25/03/2021	\$873,384.84
5.4	I00055	05/04/2021	\$742,727.71
	I00056	14/04/2021	\$696,934.23
	I00057	27/04/2021	\$610,789.60
5.5	I00074	03/05/2021	\$1,256,454.40
	I00075	14/05/2021	\$1,109,138.10
	I00076	25/05/2021	\$1,007,072.91
5.6	I00087	01/06/2021	\$894,029.73
	I00088	14/06/2021	\$753,340.75
	I00089	25/06/2021	\$668,059.85
5.7	I00104	05/07/2021	\$429,577.75
	I00105	13/07/2021	\$1,016,393.33
	I00106	26/07/2021	\$712,611.14
5.8	I00115	02/08/2021	\$778,075.96
	I00116	12/08/2021	\$757,973.15
	I00117	25/08/2021	\$655,381.54
5.9			\$782,113.52
	I00155	02/12/2021	\$1,404,665.47
			\$102,016.30
			\$5,862.07
Total			\$21,955,291.30

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo comprobado y lo pagado por \$3,466,734.97 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) en los meses de enero a mayo, agosto y de octubre a diciembre de 2021, por el concepto de "Sueldos base al personal permanente G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
6.1	C00029 (SIC)	15/01/2021	\$596,390.00	\$0.00	\$596,390.00
6.2	C00227 (SIC)	30/01/2021	\$680,400.00	\$0.00	\$680,400.00
6.3	C00456	26/02/2021	\$520,300.00	\$52,150.00	\$468,150.00
6.4	C00483	12/02/2021	\$537,870.00	\$393,790.01	\$144,079.99
6.5	C00821	30/03/2021	\$613,930.00	\$415,200.01	\$198,729.99
6.6	C00880	15/04/2021	\$515,290.00	\$349,120.01	\$166,169.99
6.7	C00967	30/04/2021	\$493,430.00	\$347,950.00	\$145,480.00
6.8	C01082	01/05/2021	\$537,260.00	\$130,550.00	\$406,710.00
6.9	C01083	29/05/2021	\$615,850.00	\$155,100.00	\$460,750.00
6.10	C01523	20/08/2021	\$680,450.00	\$654,175.00	\$26,275.00
6.11	C01526	25/08/2021	\$505,950.00	\$495,850.00	\$10,100.00
6.12	C01916	29/10/2021	\$496,600.00	\$487,400.00	\$9,200.00
6.13	C02015	13/11/2021	\$490,610.00	\$480,510.00	\$10,100.00
6.14	C02100	30/11/2021	\$618,110.00	\$484,910.00	\$133,200.00
6.15	C02213	15/12/2021	\$499,310.00	\$488,310.00	\$11,000.00
Total			\$8,401,750.00	\$4,935,015.03	\$3,466,734.97

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$256,795.68 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, agosto y octubre de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente"; la entidad fiscalizada respecto a las pólizas C00207, C00222, C00224 y C00225 emitidas por el sistema contable únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes, como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a todas las pólizas no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron ni su destino final, ya que no aportó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso de los materiales eléctricos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe mencionar que en la póliza C01631 los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) se encuentran ilegibles, por lo que no pudieron ser validados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00207 (SIC)	20/01/2021	\$64,310.40
7.2	C00794	29/03/2021	\$42,971.97 \$10,742.99
7.3	C00224 (SIC)	29/01/2021	\$23,432.00
7.4	C00225 (SIC)	29/01/2021	\$8,519.04
7.5	C00222 (SIC)	28/01/2021	\$29,612.47
7.6	C01631	24/08/2021	\$44,146.81

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.7	C01804	09/10/2021	\$33,060.00
Total			\$256,795.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$86,774.96 (OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$170,020.72 (CIENTO SETENTA MIL VEINTE PESOS 72/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$22,620.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron ni su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario que acredite la incorporación de los bienes a los activos del municipio, resguardo con los datos de los bienes de las pólizas C01742 y C01743, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C01744	26/09/2021	Tóner Brother color Y/M/C y negro genérico.	\$5,568.00
8.2	C01742	26/09/2021	Laptop Acer Aspire 5 A515-56-36UT Intel 13.	\$11,252.00
8.3	C01743	26/09/2021	Impresora Multifuncional Epson L3150 Eco Tan.	\$5,800.00
Total				\$22,620.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$199,317.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, abril, mayo y junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó constancia de haber recibido los servicios, de la póliza C00189 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), tampoco proporcionó en todos los casos contrato con el proveedor, bitácora de los trabajos realizados, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en

que se efectuaron los servicios (limpieza y desazolve de fosas sépticas) y de los trabajos de obra concluidos (construcción de gradas en el campo de fútbol, acabados en 4 gradas, suministro y colocación de acero estructural para techumbre de gradas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00189 (SIC)	31/01/2021	\$3,480.00
9.2	C00986	23/04/2021	\$43,197.72
9.3	C00993	20/04/2021	\$43,197.72
9.4	C01044	06/05/2021	\$22,391.76
9.5	C01249	24/06/2021	\$29,016.60
9.6	C01250	24/06/2021	\$29,016.60
9.7	C01251	24/06/2021	\$29,016.60
Total			\$199,317.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$121,023.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.) incluido un pago duplicado en las pólizas C00745 y C00773, de los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos en que se emitieron las asesorías jurídicas en materia penal por cada uno de los meses pagados, relación de los números de expedientes penales en que intervino, los escritos de promoción que hubiere efectuado con acuse de recibo de la instancia ante la que se dirigió, el estatus de éstos, entre otros) en que conste la participación e intervención del proveedor precisando y acreditando el carácter que tuvo en los procesos penales en los que estuvo involucrada la entidad fiscalizada, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00184 y C00204, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto a los pagos duplicados no se proporcionó evidencia de su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.1	C00184 (SIC)	08/01/2021	Pago de servicio de asesoría jurídica en materia penal.	\$6,307.00
10.2	C00204 (SIC)	21/01/2021	Pago de servicio de asesoría jurídica en materia penal.	\$6,307.00
10.3	C00351	09/02/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 31 de enero 2021.	\$6,307.00
10.4	C00468	23/02/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 16 de febrero 2021.	\$6,307.00
10.5	C00745	02/03/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 15 de marzo de 2021.	\$6,307.00
10.6	C00773	22/03/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 16 al 31 de marzo de 2021.	\$6,307.00
10.7	C00980	13/04/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 15 de abril 2021.	\$6,307.00
10.8	C01003	30/04/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 15 de abril 2021.	\$6,307.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.9	C01051	10/05/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 30 de abril 2021.	\$6,307.00
10.10	C01064	20/05/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 01 al 15 de mayo de 2021.	\$6,307.00
10.11	C01228	10/06/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 31 de mayo 2021.	\$6,902.00
10.12	C01247	23/06/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 15 de junio 2021.	\$6,902.00
10.13	C01366	11/07/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal inicio de fecha 21 de junio de 2021.	\$12,614.00
10.14	C01567	03/08/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 30 de junio 2021.	\$6,307.00
10.15	C01578	09/08/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 15 de julio de 2021.	\$6,307.00
10.16	C01585	09/08/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal de fecha 30 de julio de 2021.	\$6,307.00
10.17	C01612	20/08/2021	Servicio de asesoría jurídica en materia penal correspondiente a los días del 1 al 31 de agosto 2021.	\$12,614.00
Total				\$121,023.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$371,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios (proporcionó dos "contratos" de los cuales uno está incompleto y el otro no fue suscrito ni avalado por las partes adicional a que tienen fecha de elaboración de los años 2018 y 2020 respectivamente, que no puede surtir efectos de obligación de pago para el ejercicio fiscal que se audita), los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres personas, Comprobante Digital Fiscal por Internet (CFDI) de las pólizas C00185 y C00188, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos en que conste la asesoría jurídica en materia penal, asesoría administrativa, juicios de amparo, derechos humanos, policía municipal y asistencia legal por asesoría jurídica por laudos por cada uno de los meses pagados, relación de los números de expedientes penales, de amparo, de derechos humanos y de la instancia laboral en que intervino, los escritos de promoción que hubiere efectuado con acuse de recibo de la instancia ante la que se dirigió, el estatus de éstos, entre otros), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.1	C00185 (SIC)	08/01/2021	Pago de servicio de asesoría jurídica en materia penal del mes de enero.	\$29,000.00
11.2	C00188 (SIC)	10/01/2021	Pago de asesoría administrativa, juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal.	\$17,400.00
11.3	C00349	09/02/2021	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondientes al mes de febrero.	\$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.4	C00350	09/02/2021	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos.	\$29,000.00
11.5	C00747	08/03/2021	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondientes al mes de marzo.	\$29,000.00
11.6	C00748	08/03/2021	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondientes al mes de marzo.	\$17,400.00
11.7	C00978	13/04/2021	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal.	\$17,400.00
11.8	C00979	13/04/2021	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondientes al mes de abril.	\$29,000.00
11.9	C01046	07/05/2021	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondiente al mes de mayo.	\$17,400.00
11.10	C01047	07/05/2021	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondientes al mes de mayo.	\$29,000.00
11.11	C01218	03/06/2021	Servicios de asistencia legal.	\$29,000.00
11.12	C01219	03/06/2021	Servicios de asesoría administrativa.	\$17,400.00
11.13	C01361	09/07/2021	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos.	\$29,000.00
11.14	C01362	09/07/2021	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondientes al mes de julio.	\$17,400.00
11.15	C01574	06/08/2021	Servicios de asesoría administrativa por juicios de amparo, derechos humanos y policía municipal correspondiente al mes de agosto.	\$17,400.00
11.16	C01575	06/08/2021	Servicios de asistencia legal por asesoría jurídica por laudos correspondientes al mes de agosto.	\$29,000.00
Total				\$371,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley

de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$255,200.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENOS PESOS 00/100 M.N.) incluido un pago duplicado en las pólizas C00746 y C00779, en los meses de enero a junio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios (aportó un contrato que fue suscrito el 01 de mayo de 2019 con vigencia del 01 de mayo de 2019 al 01 de mayo de 2020 que no se encuentra avalado ni suscrito por las autoridades municipales, por lo que no puede surtir efectos de obligación de pago para el ejercicio fiscal que se audita), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00190 y C00217, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (Cuenta Pública elaborada por el proveedor por cada uno de los meses pagados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto a los pagos duplicados no se proporcionó evidencia de su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
12.1	C00190 (SIC)	12/01/2021	Pago de servicio de elaboración de la cuenta pública del mes de octubre del 2020.	\$23,200.00
12.2	C00217 (SIC)	27/01/2021	Pago por servicio de elaboración de la cuenta pública del mes de noviembre de 2020.	\$23,200.00
12.3	C00459	12/02/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de diciembre de 2020.	\$23,200.00
12.4	C00746	05/03/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de febrero de 2021.	\$23,200.00
12.5	C00779	25/03/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de marzo de 2021.	\$23,200.00
12.6	C00983	19/04/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de abril del 2021.	\$23,200.00
12.7	C01065	20/05/2021	Captura de la cuenta pública correspondiente al mes de mayo de 2021.	\$23,200.00
12.8	C01230	14/06/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de junio de 2021.	\$23,200.00
12.9	C01570	04/08/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de julio del 2021.	\$23,200.00
12.10	C01595	13/08/2021	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de agosto de 2021.	\$23,200.00
12.11	C01596	13/08/2021		\$23,200.00
Total				\$255,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$151,825.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01057 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios (aportó un contrato el cual fue suscrito el 01 de julio de 2020 con vigencia del 01 de julio de 2020 al 31 de agosto de 2021 sin aportar Acta de Cabildo en la que se apruebe la contratación de un servicio plurianual, por lo que en todo caso solo pudiera tener efectos en el ejercicio 2020, no para el ejercicio 2021 que se audita), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de la pólizas C00208 y C01057, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos generados por el proveedor en que proporcionó las asesorías administrativas y de auditoría en que intervino por cada uno de los meses pagados, la personalidad con que participó, los escritos con acuse de recibo de las instancias a las que se dirigieron así como los informes del estatus de las auditorías que asesoró, el libro conmemorativo al tercer informe del municipio elaborado por el proveedor), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.1	C00208 (SIC)	21/01/2021	Pago por servicio de asesoría administrativa.	\$6,625.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.2	C00462	16/02/2021	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de febrero 2021.	\$13,250.00
13.3	C00760	16/03/2021	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de marzo 2021.	\$13,250.00
13.4	C00981	13/04/2021	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de abril de 2021.	\$13,500.00
13.5	C01057	14/05/2021	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de 2021.	\$13,250.00
13.6	C01237	17/06/2021	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de junio de 2021.	\$13,250.00
13.7	C01370	14/07/2021	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de julio de 2021.	\$13,250.00
13.8	C01591	12/08/2021	Recopilación, redacción de libro conmemorativo al tercer informe del municipio de Tecoh, Yuc. (incluye: grabación de voz, audiovisual, diseño del logo, así como la logística).	\$52,200.00
13.9	C01592	12/08/2021	Asesoría administrativa y de auditoría correspondiente al mes de agosto de 2021.	\$13,250.00
Total				\$151,825.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$420,657.11 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.) en los meses de marzo y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios (aportó un contrato con el proveedor que adicional a que no fue incluido el secretario municipal, tiene fecha de suscripción del 10 de agosto de 2021 por lo que no se justifica el pago de las pólizas observadas, ya que fueron tramitadas antes de que las partes adquieran las obligaciones y la vigencia de éste, menos se acredita se hayan cumplido los eventos y las condicionantes de pago previstas en las cláusulas cuarta y octava y por el contrario se aprecian pagos en exceso de manera injustificada), ni se aportaron los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres personas, tampoco se proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01669, los informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (expedientes de demanda, juicio o promoción interpuestos por los cobros de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con acuse de recibo de la instancia (federal, estatal o municipal) ante la cual se tramitó o promovió que acredite la intervención y/o participación del proveedor y la personalidad con que comparece), los documentos de la CFE que originan los ajustes de cobro y por ende las acciones del proveedor en que se precise el monto que representan los ajustes de cobro que permita conocer la proporción del pago respecto de los resultados obtenidos, un informe del estatus actual que guardan dichos procesos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.1	C00837	01/03/2021	Honorarios por juicio ante CFE.	\$322,473.84
14.2	C01598	13/08/2021	Honorarios por juicio ante CFE 2021.	\$29,848.10
14.3	C01669 (SIC)	12/08/2021	Pago de honorarios por juicio de daños y perjuicios ante la CFE.	\$68,335.17
Total				\$420,657.11

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$69,999.94 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con experiencia y la actividad en la materia de la asesoría que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos generados por el proveedor en que proporcionó las asesorías por cada uno de los meses pagados, los escritos de promoción elaborados por el proveedor con acuse de recibo de la instancia ante la que se dirigió en que se acredite la personalidad con que participó o intervino, así

como los informes del estatus del juicio agrario que asesoró y defendió), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C01609	18/08/2021	Asesoría y defensa jurídica juicio agrario TUA 32-212/2020 (seguimiento juicios audiencias, desahogo pruebas).	\$39,999.97
15.2	C01622	23/08/2021	Asesoría y defensa jurídica agrario TUA 32-212/2020.	\$29,999.97
Total				\$69,999.94

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$129,000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único ni que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia del servicio que factura avalada

por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los trabajos), informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (captura de la Cuenta Pública por cada uno de los meses pagados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C01918	27/10/2021	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de septiembre de 2021.	\$43,000.00
16.2	C02008	11/11/2021	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de octubre de 2021.	\$43,000.00
16.3	C02162	15/12/2021	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de diciembre de 2021.	\$43,000.00
Total				\$129,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$78,188.27 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 27/100

M.N.) en los meses de enero y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes (mobiliario y material de oficina) como puede ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario que acredite la incorporación de los bienes a los activos del municipio, resguardo con los datos de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado al material de oficina, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
17.1	C00145 (SIC)	25/01/2021	Pago por la compra de mobiliario para diversas direcciones.	\$57,585.37
17.2	C01647 (SIC)	29/08/2021	Pago por la compra de material de oficina diverso.	\$20,602.90
			Total	\$78,188.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$208,624.50 (DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada respecto a las pólizas C00186, C00199 y C00201 únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes y su destino final, como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora de los trabajos realizados especificando los lugares en donde fueron realizados firmados por los responsables, respecto a la póliza C00670 no aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), tampoco aportó constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
18.1	C00186 (SIC)	10/01/2021	Pago por la compra emulsión y mezcla asfáltica para bacheo de calles.	\$22,790.52
18.2	C00199 (SIC)	14/01/2021	Pago por la compra de pinturas y artículos para pintar para la aplicación de pintura al palacio municipal.	\$89,063.08
18.3	C00670	09/03/2021	Pago por la compra de material base para el campo deportivo.	\$32,480.00
18.4	C01634	26/08/2021	Pago por la compra de material de construcción.	\$28,552.94
18.5	C00201 (SIC)	15/01/2021	Pago de suministro e instalación de reja para el parque del pocito.	\$35,737.96
Total				\$208,624.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$25,056.00 (VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o distribución de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C01638	27/08/2021	Gel antibacterial garrafa de 5lt, sanitizante garrafa 5lt, cubrebocas.	\$25,056.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$103,564.74 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes o servicios por los que pagó se recibieron ni su destino final, ya que no proporcionó respecto a la póliza C02087 solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes o servicios, bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento o instalaron las refacciones, reporte fotográfico de los bienes y servicios, en las pólizas C01049 y C01257 la entidad fiscalizada proporcionó la bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento o instalaron refacciones que no se identificaron en la flotilla vehicular proporcionada por el municipio (lo que deberá aclarar y justificar), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C02087 (SIC)	05/11/2021	Compra de refacciones para equipo de transporte.	\$23,570.00
20.2	C01049	10/05/2021	Módulo de ignición, bujías de iridio, aceite de motor, filtro de aceite, filtro de aire, bote de líquido limpiador de inyectores, bobinas, calaveras traseras, fascia delantera.	\$42,895.62
20.3	C01257	29/06/2021	Kit de clutch luk, aceite de motor, bujías, filtro de aceite, filtro de aire, bote de anticongelante, empaque múltiple de admisión, empaque múltiple de escape, bomba de agua, bomba de gasolina, desmontar para reponer 3/4 del motor y el kit de clutch.	\$37,099.12
Total				\$103,564.74

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76

párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$125,251.84 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.), incluido los pagos duplicados en las pólizas C02109 y C02255 en específico los folios fiscales: A0B447DB-DF1C-404E-A9DB-C36AA3D8793B y BBACFF0C-445F-480C-88EF-E0F5039FD4FC por \$41,809.79 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 79/100 M.N.), en los meses de noviembre y diciembre de 2021 con el proveedor [REDACTED], por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes o servicios por los que pagó se recibieron ni su destino final, respecto a la póliza C02255 no proporciono solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, de todas las pólizas no proporcionó las bitácoras de uso de los materiales firmadas por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto a los pagos duplicados no se proporcionó evidencia de su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C02109	04/11/2021	\$22,408.95
			\$19,399.84
			\$23,243.62
21.2	C02255	15/12/2021	\$19,399.84
			\$18,390.64
			\$22,408.95
Total			\$125,251.84

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$203,892.68 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en las pólizas C01381, C01382 y C01383, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácora de los trabajos realizados, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los servicios proporcionados (suministro y colocación de estructura para techumbre en gradas de los

campos de fútbol, suministro y colocación de polín monten y suministro e instalación de luminarias), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
22.1	C01381	27/07/2021	\$28,979.76
22.2	C01382	27/07/2021	\$28,979.76
22.3	C01383	27/07/2021	\$28,979.76
22.4	C01630	24/08/2021	\$44,407.00
22.5	C01633	26/08/2021	\$72,546.40
Total			\$203,892.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$72,132.85 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.) en el mes de enero de 2021, por el concepto de "ADEFAS Amortización Deuda"(SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin

aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes como pueden ser el Acta de Cabildo donde se autorizó el pago de ejercicios anteriores, partida y el monto autorizado, Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de beneficiarios que recibieron los medicamentos acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía (póliza C00011), bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible (póliza C00020), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a las cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	C00011	05/01/2021	\$28,169.83
23.2	C00020	11/01/2021	\$43,963.02
Total			\$72,132.85

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos en efectivo por \$293,996.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar información y documentación que acredite que los apoyos se entregaron y su destino final, ya que no entregó solicitud de apoyo, relación o recibos de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, la cantidad otorgada y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los apoyos ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	C00023	11/01/2021	\$66,185.00
24.2	C00028	13/01/2021	\$71,790.00
24.3	C00096	19/01/2021	\$32,095.00
24.4	C00152	26/01/2021	\$70,926.00
24.5	C00155	27/01/2021	\$53,000.00
Total			\$293,996.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$41,569.85 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó listas de beneficiarios, solicitud de apoyo y recibos de tesorería municipal en que consta el nombre de la persona que recibe el apoyo; sin embargo, éstos corresponden al ejercicio 2020, por lo que no pueden ser considerados como comprobantes del gasto y en su defecto deberá aclarar dicha situación y presentar la documentación correspondiente que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
25.1	C01582	09/08/2021	\$41,569.85

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$92,200.00 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, relación o recibo de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha,

la cantidad otorgada y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
26.1	C02084	29/11/2021	\$144,800.00	\$52,600.00	\$92,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 27.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$502,910.75 (QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 75/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la declaración de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Importe
27.1	Enero	\$59,938.51
27.2	Febrero	\$62,244.15
27.3	Marzo	\$61,951.87
27.4	Abril	\$56,936.78
27.5	Mayo	\$53,402.88
27.6	Junio	\$51,386.09
27.7	Julio	\$51,579.45
27.8	Agosto	\$105,471.02
Total		\$502,910.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 28.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de honorarios por \$71,981.13 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, registrado en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la declaración de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Importe
28.1	Enero	\$1,815.00
28.2	Febrero	\$2,440.00
28.3	Marzo	\$36,265.94
28.4	Abril	\$2,463.59
28.5	Mayo	\$2,440.00
28.6	Junio	\$1,250.00
28.7	Julio	\$3,440.00
28.8	Agosto	\$21,866.60
Total		\$71,981.13

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 29.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el concepto de honorarios por \$54,898.73 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.) en los meses de marzo y agosto de 2021, registrado en la cuenta contable "2117-04-002 IVA retenido por honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la declaración de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Importe
29.1	Marzo	\$36,081.02
29.2	Agosto	\$18,817.71
Total		\$54,898.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 30.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos por el

concepto de ingresos propios de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2021 por \$3,055,794.29 (TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
30.1	I00009	19/01/2021	\$200,000.00
30.2	I00011	26/01/2021	\$15,000.00
30.3	I00012	29/01/2021	\$40,541.00
30.4	I00016	29/01/2021	\$2,156.00
30.5	I00017	29/01/2021	\$12,964.00
30.6	I00018	29/01/2021	\$12,293.00
30.7	I00026	26/02/2021	\$4,448.00
30.8	I00027	26/02/2021	\$2,000.00
30.9	I00029	26/02/2021	\$47,706.00
30.10	I00030	26/02/2021	\$5,000.00
30.11	I00031	26/02/2021	\$3,504.00
30.12	I00047	09/03/2021	\$32,900.00
30.13	I00048	09/03/2021	\$50,000.00
30.14	I00050	16/03/2021	\$3,000.00
30.15	I00051	23/03/2021	\$80,000.00
30.16	I00052	31/03/2021	\$43,627.50
30.17	I00053	01/03/2021	\$1,691,297.00
30.18	I00067	30/04/2021	\$25,173.00
30.19	I00069	21/05/2021	\$140,000.00
30.20	I00070	31/05/2021	\$27,970.00
30.21	I00073	31/05/2021	\$2,016.00
30.22	I00084	31/05/2021	\$4,734.00
30.23	I00097	14/06/2021	\$15,000.00
30.24	I00098	30/06/2021	\$2,740.00
30.25	I00099	30/06/2021	\$4,158.00
30.26	I00100	30/06/2021	\$2,160.00
30.27	I00101	30/06/2021	\$12,556.00
30.28	I00114	30/07/2021	\$30,150.00
30.29	I00126	03/08/2021	\$227,748.29
30.30	I00127	17/08/2021	\$114,789.00
30.31	I00128	26/08/2021	\$2,590.00
30.32	I00131	24/09/2021	\$11,658.50
30.33	I00138	27/10/2021	\$5,865.00
30.34	I00146	05/11/2021	\$76,988.00
30.35	I00156	04/12/2021	\$69,062.00
30.36	I00157	20/12/2021	\$34,000.00
Total			\$3,055,794.29

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 31.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$209,868.64 (DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.) en el mes de enero de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes como pueden ser solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte

fotográfico de los bienes, registro e incorporación de los bienes adquiridos al inventario del municipio, resguardo de los bienes firmados por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
32.1	C00177	05/01/2021	Pago por la compra de bomba dosificadora.	\$64,412.76
32.2	C00180	07/01/2021	Pago por la compra de modulo infantil de juegos con pasamanos.	\$145,455.88
			Total	\$209,868.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.32 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,607,100.65 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS 65/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único ni que cuenta con los activos y

personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01670, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que proporcionó un contrato que no se encuentra avalado por el presidente y secretario municipal, toda vez que no lo suscribieron, adicional a que el monto establecido en éste es por \$1,991,100.65 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS 65/100 M.N.) IVA incluido, es decir, \$616,000.00 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) menos del monto total pagado al proveedor, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar, o en su caso, reintegrar los recursos pagados en exceso por \$616,000.00 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
33.1	C01101	21/05/2021	Recibí del municipio de Tecoh, Yucatán la cantidad de \$796,440.26 son: setecientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 26/100 m.n. por concepto del pago de la estimación número 1 de la obra denominada Rehabilitación de calles, calle 28 x 21 y 23a, 28 x 23a y 23, 28 x 23 y 25, 28 x 25 y 27 y 28 x 27 y 29 en la localidad y municipio de Tecoh, Yucatán. Con número de contrato LP-IP-TECOH-YUC/2021-01	\$796,440.26
33.2	C01276	02/06/2021	Recibí del municipio de Tecoh, Yucatán la cantidad de \$912,485.22 son: novecientos doce mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 22/100 m.n. por concepto del pago de la estimación número 2 de la obra denominada Rehabilitación de calles, calle 28 x 21 y 23a, 28 x 23a y 23, 28 x 23 y 25, 28 x 25 y 27, 28 x 27 y 29 y 28 x 31 y 33 en la localidad y municipio de Tecoh, Yucatán. Con número de contrato LP-IP-TECOH-YUC/2021-01	\$912,485.22
33.3	C01279	18/06/2021	Recibí del municipio de Tecoh, Yucatán la cantidad de \$521,420.13 son: quinientos veintiún mil	\$521,420.13

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			cuatrocientos veinte pesos 13/100 m.n. por concepto del pago de la estimación número 3 de la obra denominada Rehabilitación de calles, calle 28 x 21 y 23a, 28 x 23a y 23, 28 x 23 y 25, 28 x 25 y 27 y 28 x 27 y 29 y 28 x 31 y 33 en la localidad y municipio de Tecoh, Yucatán. Con número de contrato LP-IP-TECOH-YUC/2021-01	
33.4	C01670	17/08/2021	Pago de la est. 04 de la obra rehabilitación de calles, calle 28 x 21 y 23a, 28 x 23a y 25, 28 x 25 y 27.	\$376,755.04
Total				\$2,607,100.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.33 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 34.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y constancia de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, en los meses de enero a agosto de 2021 por \$10,189,109.00 (DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
34.1	I00025	05/02/2021	\$1,455,587.00
34.2	I00042	01/03/2021	\$1,455,587.00
34.3	I00064	05/04/2021	\$1,455,587.00
34.4	I00081	03/05/2021	\$1,455,587.00
34.5	I00094	01/06/2021	\$1,455,587.00
34.6	I00111	01/07/2021	\$1,455,587.00
34.7	I00123	02/08/2021	\$1,455,587.00
Total			\$10,189,109.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$870,816.45 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 45/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que

se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obras concluida (rehabilitación de calles de asfalto), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
35.1	E00057	14/05/2021	\$261,244.93
35.2	C01401	02/07/2021	\$511,516.02
35.3	C01666	05/08/2021	\$98,055.50
Total			\$870,816.45

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 163, 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.35FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,704,543.44 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.) en los meses de mayo a agosto de 2021 al

proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de mercado público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
36.1	E00058	20/05/2021	Recibí del municipio de Tecoh la cantidad de \$511,363.03 (Son: Quinientos once mil trescientos sesenta y tres pesos 03/100 M.N.) por concepto de importe de anticipo correspondiente a la obra: "Construcción de mercado público en Tecoh localidad de X-Kanchakan asentamiento X-Kanchakan", contrato de obra No. MTY/FISMDF-21/LP-13 de fecha 18 de mayo de 2021, con periodo de ejecución de la estimación del 19 de mayo de 2021 al 02 de julio de 2021.	\$511,363.03
36.2	C01270	08/06/2021	Recibí del municipio de Tecoh la cantidad de \$509,712.85 (Son: quinientos nueve mil setecientos doce pesos 85/100 M.N.) por concepto de importe de estimación No. 1 correspondiente a la obra: "Construcción de mercado público en Tecoh localidad de X-Kanchakan asentamiento X-Kanchakan", contrato de obra No. MTY/FISMDF-21/LP-13 de fecha 18 de mayo de 2021, con periodo de ejecución de la estimación del 19 de mayo de 2021 al 02 de junio de 2021.	\$509,712.85
36.3	C01398	02/07/2021	Recibí del Municipio de Tecoh la cantidad de \$427,314.75 (Son: cuatrocientos veintisiete mil trescientos catorce pesos 75/100 M.N.) por concepto de importe de estimación No. 2, correspondiente a la obra: "Construcción de mercado público en Tecoh localidad X-Kanchakan	\$427,314.75

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
36.4	C01664	03/08/2021	asentamiento X-Kanchakan", contrato de obra MTY/FISMDF-21/LP-13 de fecha 18 de mayo de 2021, con periodo de ejecución de la estimación del 03 de junio de 2021 al 23 de junio de 2021. Recibí del municipio de Tecoh la cantidad de \$256,152.81 (Son: doscientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 81/100 M.N.) por concepto de importe de estimación No.3 correspondiente a la obra "Construcción de mercado público en Tecoh localidad de X-Kanchakan asentamiento X-Kanchakan", contrato de obra No. MTY/FISMDF-21/LP-13 de fecha 18 de mayo de 2021, con periodo de ejecución de la estimación del 24 de junio de 2021 al 02 de julio de 2021.	\$256,152.81
Total				\$1,704,543.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 163, 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.36FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 37.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,087,695.66 (DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de Otras construcciones de ingeniería civil (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles), fianzas por el 10% por el cumplimiento del contrato y por el 100 % del anticipo otorgado, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe señalar que la entidad fiscalizada proporcionó contrato incompleto que no permite identificar se encuentre avalado y suscrito por las partes, en las cláusulas segunda y tercera establece como monto total \$4,093,520.89 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 89/100 M.N.) con plazo de ejecución del 06 de noviembre de 2021 al 03 de febrero de 2022, respectivamente, sin embargo, a la fecha de la revisión se identificó un importe por liquidar de \$2,005,825.23 (DOS MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 23/100 M.N.) que la entidad fiscalizada lo deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
37.1	C02108	09/11/2021	\$1,228,056.27
37.2	C02260	31/12/2021	\$859,639.39
Total			\$2,087,695.66

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 52, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.37FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Observación número 38.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingresos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por \$2,201,675.01 (DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.) según saldo de la cuenta bancaria [REDACTED] de BBVA Bancomer, S.A.; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y el del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2021
			Cargos	Abonos	
38.1	1112-02-0009	\$0.00	\$4,369,739.92	\$2,168,064.91	\$2,201,675.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

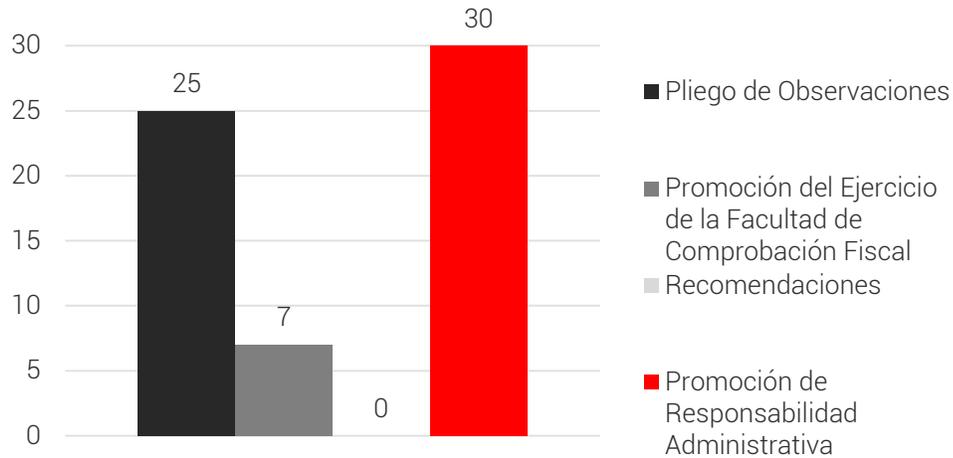
Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.38FISM y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$86,774.96 (OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$170,020.72 (CIENTO SETENTA MIL VEINTE PESOS 72/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.15 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.32 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
33	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.33 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
35	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.35FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
36	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.36FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
37	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.37FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
38	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF21-22-OBS.38FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$18,194,779.55 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a

las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".